

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA ALMERÍA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE ALMERÍA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: 83/2024.

C.C.A.: +6.6E9WFX2

D. Manuel Vida Gutiérrez, Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, como órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Almería, que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA número 22, de 02 de febrero de 2022, en uso de sus atribuciones y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 02/02/2024 se dicta Resolución de acuerdo de inicio del expediente.

SEGUNDO. - Con fecha 22/02/2024 se dicta Resolución de aprobación del PCAP, PPT, del expediente, del procedimiento y del gasto.

TERCERO. - Con fecha 27/02/2024 se publica el mismo en el Perfil del Contratante del SAS, estableciéndose la fecha límite de presentación de ofertas el día 08 de marzo de 2.024 a las 22:00 horas.

CUARTO: Con posterioridad, se ha detectado un error material en el Anexo II al Cuadro Resumen de criterios de adjudicación. A continuación, se detalla el error material detectado:

- La fórmula de cálculo de la puntuación del criterio 1, número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación, se ha definido como:
 - o La máxima puntuación, 49 puntos, se le asignará a la oferta que un mayor Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación puntuándose el resto de las ofertas mediante proporcionalidad directa:

Oferta más alta/Oferta presentada x 49

- Pero la misma **debe decir:**
 - o La máxima puntuación, 49 puntos, se le asignará a la oferta que un mayor Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación puntuándose el resto de las ofertas mediante proporcionalidad directa:

Oferta presentada (a valorar)/Oferta más alta x 49

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ | 06/03/2024 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmRKXNTV7YT3MLFX5G5FVWWH67F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



QUINTO: Además, se considera conveniente invitar a nuevas empresas para favorecer la concurrencia en la licitación, así como, cumplir con el mínimo de 3 empresas establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que los Órganos de Contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.

SEGUNDO. - El artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, así como la cláusula 6.2.1. del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que: “Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación ...”, y “En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante...”.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas...”. En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería, como Órgano de Contratación, y en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO. – **Rectificar el error material detectado** en el Expediente PNSP 83/2024, para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA ALMERÍA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE ALMERÍA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1.DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO y presentación electrónica de ofertas.

SEGUNDO. - Para que las empresas interesadas en la licitación tengan tiempo suficiente para presentar sus ofertas (sobre 1), se decide **ampliar el plazo de presentación de ofertas 10 días más** desde la publicación de esta resolución.

TERCERO. – **Publicar la presente resolución** en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP.

En Almería, a la fecha de su firma.
EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ | 06/03/2024 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmRKXNTV7YT3MLFX5G5FVWWH67F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |